



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 513/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

**Que**, el Art. 62 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “Dirección de Vinculación. - Es una dependencia académica que promueve, planifica, coordina y evalúa modalidades de vinculación de la Universidad con la sociedad, a través de su interrelación con la academia, investigación y gestión universitaria. En el ámbito de sus competencias, la Dirección de Vinculación, desarrolla entre sus líneas operativas programas, proyectos y servicios de vinculación social, ambiental y cultural - artístico, gestión de prácticas preprofesionales e inserción laboral, con el propósito de responder a las necesidades de la población con especial atención en las personas, grupos y contextos de vulnerabilidad, contribuyendo con pertinencia a los fines de la educación superior, mejoramiento de la oferta académica y perfeccionamiento profesional en su contexto de influencia local, regional, nacional e internacional.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 513/2020

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante resolución N° 565/2015 el Consejo Universitario en sesión realizada el 19 de noviembre de 2015, resolvió:

"Artículo 1.- Aprobar los Formatos siguientes:

- Formato de Autoevaluación del Practicante-Pasante
- Formato de Evaluación del Docente Tutor de Pasantías y Prácticas
- Formato de Evaluación del Tutor Institucional

Artículo 2.- Aprobar la actualización de los formatos para el seguimiento y control de actividades de Pasantías y Prácticas contenidas en resolución N° 056/2015 del 5 de febrero del 2015, e incorporar el Formato para: Sistema o Registro de Seguimiento, Control y Evaluación de Actividades de Pasantías y Prácticas de la Universidad Técnica de Machala."

**Que**, mediante Oficio No UTMACH-DVINCOPP-2020-312-O, de fecha 30 de octubre de 2020, la Ing. Katerine Guevara Correa, Directora de Vinculación remite oficio que indica:

"En el ámbito de las competencias de nuestra Dirección y el acatamiento de reformas del Reglamento de Régimen Académico (marzo 2019 y julio 2020) y lo estipulado en el Modelo de Evaluación Externa Institucional 2019, así como también:

- Las consideraciones contempladas en la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID- 19.
- La dinámica de gestión de información que actualmente se requieren desde la plataforma del Sistema Informático de Información de la Educación Superior-SIIES-CACES.
- Los procesos de servicio a la comunidad desarrollados por las Carreras en el marco de las asignaturas con componentes de prácticas profesionales.

Me permito adjuntar las conformidades de los miembros de la Comisión de Vinculación de la Dirección que represento, respecto a:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 513/2020

- PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA GENERACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO COMUNITARIO (Formato de presentación e informe de gestión de avance o final, respectivamente),

Así también, con base a lo establecido en la NORMATIVA TRANSITORIA precitada, la Resolución 351/2020 adoptada por Consejo Universitario, inherente a los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA VINCULACIÓN SOCIAL. - PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES LABORALES Y DE SERVICIO A LA COMUNIDAD, es necesario APROBAR:

- La ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES (Laborales y de servicio a la comunidad) cuya primera versión fuere aprobado por Consejo Universitario con Resolución 565/2015 bajo la denominación de "programa de prácticas pre-profesionales".

Lo que se remite a usted y por su digno intermedio a los señores Miembros de Consejo Universitario con el ánimo de que sean aprobadas en el pleno del máximo órgano colegiado de nuestra Universidad."

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra regulado en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, una vez conocida y analizada la petición que solicita la actualización de instrumentos para generación de proyectos de servicio comunitario, y de estructura para la presentación del plan de prácticas preprofesionales (laborales y de servicio a la comunidad) de los estudiantes; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DVINCOPP-2020-312-OF SUSCRITO POR LA ING. KATERINE GUEVARA CORREA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR LO SIGUIENTE:**

- a) **ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA GENERACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO COMUNITARIO (FORMATO DE PRESENTACIÓN E INFORME DE GESTIÓN DE AVANCE O FINAL, RESPECTIVAMENTE),**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 513/2020

- b) **ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES (LABORALES Y DE SERVICIO A LA COMUNIDAD).**

**CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, SOCIALICE LOS INSTRUMENTOS PARA GENERACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO COMUNITARIO Y LA ESTRUCTURA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES; PREVIA SU APLICACIÓN.**

**ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES LOS INSTRUMENTOS PARA GENERACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO COMUNITARIO Y LA ESTRUCTURA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**DISPOSICIÓN GENERAL:**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2020

Machala, 18 de noviembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

